

# Rociadores residenciales contra incendios u otras medidas de seguridad para las nuevas instalaciones de cuidado infantil

## Descripción general

A partir del 26 de enero de 2022, las nuevas instalaciones de cuidado infantil ubicadas en un hogar residencial tendrán nuevas opciones de cumplimiento del código que podrán considerar al postularse ante el departamento de construcción local. El 26 de enero, el Comité de Estructuras del Código de Construcción (Building Code Structures Board) aprobó las enmiendas interinas del Código Especializado de Estructuras de Oregon (Oregon Structural Specialty Code, OSSC) de 2019 que permite escoger entre la protección de un rociador en la instalación de cuidado infantil o cumplir con los demás requisitos de seguridad recomendados.

## Opciones

Los nuevos hogares de cuidado infantil familiar que estén registrados y certificados deben cumplir con una de las siguientes opciones:

1. Instalar un sistema rociador automático residencial doméstico.
2. Cumplir con todos estos requisitos:
  - Ubicar las áreas de cuidado infantil en un nivel gradual o en un nivel con una salida exterior directa.
  - Garantizar que ningún niño pase a menos de un metro (tres pies) de manera horizontal ante un aparato de cocina permanente, como un horno o una cocina, al momento de salir, y que ningún niño deba pasar por un área de almacenamiento o habitación que puede cerrarse con llave cuando requiera salir al exterior.
  - Presente la documentación ante el funcionario de construcción quien verificará que la instalación de cuidado infantil cumpla con los requisitos de seguridad adicionales que especifica la División de Aprendizaje Temprano (Early Learning Division).

## En caso de que sea necesario

Este requisito aplica a las **nuevas instalaciones de cuidado infantil** según se describe en la sección 329A de los Estatutos Revisados de Oregon (Oregon Revised Statutes, ORS), incluidos los hogares de cuidado infantil familiar que se certificaron o registraron recientemente.

Esto aplica solo a las nuevas construcciones o al nuevo uso de un hogar existente. Si un hogar no recibió previamente la aprobación para operar como centro de cuidado infantil, debe cumplir con este requisito. Si el hogar está aprobado, o recibió aprobación previa, para operar como centro de cuidado infantil, no debe cumplir con este requisito.

## Ejemplos:

Cuándo **debe** aplicarse este requisito:

- Al construir un nuevo hogar que se usará como centro de cuidado.
- Al inaugurar un nuevo centro de cuidado en un hogar que no tiene aprobación previa.
- Al reubicar un centro de cuidado en un hogar diferente que no tiene aprobación previa.

Cuándo **no debe** aplicarse este requisito:

- Si opera actualmente un centro de ciudad en un hogar aprobado.
- Al inaugurar o reinaugar un nuevo centro de cuidado en un hogar que fue aprobado anteriormente.
- Al cambiar las licencias en un hogar aprobado.
- Al modificar la titularidad de una licencia a una nueva en un hogar aprobado.
- Proveedores exentos de licencias.

## ¿Preguntas?

Para obtener más información sobre un proyecto específico, comuníquese con el departamento de construcción: [Oregon.gov/bcd/lbdd](http://Oregon.gov/bcd/lbdd).